



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 17:10 (diecisiete horas con diez minutos) del 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, sede permanente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano de este organismo, con la asistencia del presidente de la Comisión y del Consejo, Alfonso Hernández Barrón; consejeras y consejeros propietarios María Alejandra Cham Trewick, María del Socorro Piña Montiel, Silvia Aguayo Castillo, Ana Gabriela Mora Casián, Esperanza Loera Ochoa, Raúl Isaías Ramírez Beas, Ulises Alejandro Beas Torres y Mauro Gallardo Pérez.

Asimismo, las consejeras y consejeros suplentes Brenda Lourdes del Río Machín, Blanca Estela Mejía López, Violeta Yazmín Sandoval Cortés, Guadalupe del Carmen Flores Ibarra, Jahaziel Antonio Díaz Maciel y Zab Diel Rivera Camacho; así como el Primer Visitador General, Eduardo Sosa Márquez y el Secretario Técnico, Néstor Aarón Orellana Téllez.

Propuesta de Orden del día

1. Lista de asistentes y declaración de quórum.
2. Aprobación de la propuesta de orden del día.
3. Análisis; reconsideración y en su caso votación que modifique el estatus de acuerdos que en su momento emitió el Consejo Ciudadano, con relación al pago de gratificaciones a personas que dejan de prestar sus servicios en la CEDHJ.
4. Cierre de sesión.

1) Lista de asistentes y declaración de quórum.

Se hizo constar la presencia del presidente de la Comisión y del Consejo Ciudadano, Alfonso Hernández Barrón; así como las consejeras y consejeros propietarios María Alejandra Cham Trewick, María del Socorro Piña Montiel, Silvia Aguayo Castillo, Ana Gabriela Mora Casián, Esperanza Loera Ochoa, Raúl Isaías Ramírez Beas, Ulises Alejandro Beas Torres y Mauro Gallardo Pérez. Asimismo, las consejeras y consejeros suplentes Brenda Lourdes del Río Machín, Blanca Estela Mejía López, Violeta Yazmín Sandoval Cortés, Guadalupe del Carmen Flores Ibarra, Jahaziel Antonio Díaz Maciel y Zab Diel Rivera Camacho. Con lo anterior, el consejero presidente declaró la existencia legal de quórum.

2) Aprobación de la propuesta de orden del día

El Secretario Técnico puso a consideración del pleno del Consejo Ciudadano la propuesta de orden del día, misma que se aprobó por unanimidad.

3) Análisis, reconsideración y en su caso votación que modifique el estatus de acuerdos que en su momento emitió el Consejo Ciudadano, con relación al pago de gratificaciones a personas que dejan de prestar sus servicios en la CEDHJ.

En uso de la voz, el consejero presidente recordó que desde su primer sesión con este órgano colegiado expresó su preocupación por la situación financiera que tenía la institución, y entre ello el tema de los juicios laborales y las prestaciones que exigían las personas que dejaban de laborar en la Comisión, pues si bien sus prestaciones de ley estaban a salvo de conformidad con las leyes laborales, la realidad era que se pretendía exigir la gratificación o indemnización a la que hacía alusión algunos acuerdos del Consejo Ciudadano emitidos en el año 2001, y que fueron modificados en parte en el año 2016, concretamente en las actas de sesión ordinaria 111 y 112 del año 2001, así como en el acta ordinaria 341 de 2016.



Precisó el consejero presidente que la idea de plantear el tema y solicitar al Pleno que esos acuerdos fueran analizados y se reconsiderara dejarlos sin efecto o; en su caso, ajustarlos a la realidad que vivía la Comisión, era en primer término porque la institución se encontraba en una situación real de problemas presupuestales que verdaderamente imposibilitaban cubrir en un momento dado cantidades estratosféricas que desde su punto de vista no se justificaban pues rebasaban incluso disposiciones debidamente establecidas en la Ley Federal del Trabajo; pero además, el tema de fondo era que esos acuerdos hablaban con claridad de una gratificación que queda a criterio del presidente otorgarla o negarla, y la realidad era que ya todo mundo exigía ese pago como un derecho presuntamente ganado.

Dijo el presidente que además se debía tener en cuenta que evidentemente la situación de la institución era totalmente distinta a la que se vivió en el año 2001, y que motivó los acuerdos que presuntamente amparaban el pago de alguna gratificación a cualquier persona que trabajara en la Comisión sin importar el cargo y grado de responsabilidad en sus labores, lo cual también era un punto a observar, pues desde luego en el tema estrictamente laboral y dicho con respeto no se podía comparar la responsabilidad del personal administrativo con la responsabilidad del personal directivo, particularmente de aquellos que firmaban resoluciones que afectaban de manera directa a servidores públicos de otras instituciones del estado y sus municipios, por ejemplo los visitadores generales y el director de quejas, orientación y seguimiento.

Finalmente, señaló el presidente que se había construido un acuerdo que en lo personal consideraba adecuado y ajustado a derecho en el que se hacía una justificación y un encuadre con algunas disposiciones legales que estimaba daban sustento jurídico si el Pleno del Consejo Ciudadano tuviera a bien votar su propuesta de modificación a los acuerdos relacionados con el pago de gratificaciones o indemnizaciones al personal que por alguna situación, y sin responsabilidad alguna en su actuar, dejara de laborar en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, e incluso, esa propuesta se contemplaba como un

3



primer paso al servicio civil de carrera que se pretendía implementar, el hecho de que si algún visitador pasaba a ocupar el cargo o responsabilidad de una dirección o cargo directivo, al dejar dicho cargo se le tuviera garantizado el poder regresar a la plaza de visitador que tenía.

En razón de lo anterior, el consejero presidente Alfonso Hernández Barrón pidió incluso que el proyecto de acuerdo fuera leído en la sesión en voz de alguna tercera persona con el fin de darle transparencia al tema, por lo que la consejera propietaria María Alejandra Cham Trewick dio lectura en los siguientes términos:

Quienes suscribimos integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 6, 7, 15, fracciones II y III; 22, 27 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 37 de su Reglamento Interior, tomamos los acuerdos que se desprenden del presente documento, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

I. En relación con la separación del cargo o la no renovación del nombramiento de titulares de visitaduría general y dirección de quejas orientación y seguimiento, resulta pertinente establecer criterios adicionales a su liquidación que les garanticen condiciones de dignidad para ellos y sus familias atendiendo a la naturaleza de las acciones que desempeñan en sus respectivos encargos.

II. En efecto, la naturaleza de las acciones que realizan los visitadores generales y el director de quejas, orientación y seguimiento, particularmente a través de las resoluciones que emiten y firman, evidencian conductas lesivas de derechos humanos atribuibles a funcionarios y servidores públicos que pueden derivar en sanciones administrativas e incluso procesos y sanciones judiciales.

III. El trabajo de los señalados funcionarios de la CEDHJ es de tal relevancia que incluso la propia Ley del organismo, en su artículo 42, les otorga una protección especial para evitar que sean sujetos de responsabilidad civil, penal o administrativa por las opiniones, recomendaciones o por los actos que realicen, al tiempo que también les limita para ejercer de forma privada su profesión, lo cual conlleva la restricción de su crecimiento profesional fuera de la institución.

IV. De tal forma que cuando a un visitador general o al director de quejas, orientación y seguimiento, considerados como empleados de confianza, no se les renueva su nombramiento, se encuentran ante un escenario complejo y adverso para retomar sus actividades como profesionales del Derecho, por lo que en un sentido de justicia, equidad y enfoque de derechos humanos, se les debe considerar además de sus prestaciones de ley, una liquidación o gratificación que les genere condiciones de estabilidad económica en tanto se reincorporan progresivamente al ejercicio profesional que les permita dar sustento a su familia.

V. De igual forma, y con el mismo propósito de garantizar un enfoque de equidad, justicia y de respeto a los derechos humanos, se deben considerar a los visitadores adjuntos que habiendo sido promovidos a cargos directivos, llegado el momento en que se decida no renovarles el nombramiento como tal, se les deberá garantizar la posibilidad de reasumir el nombramiento de visitador, a menos que la conclusión del cargo sea por alguna de las causas establecidas en el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. En el caso de las y los visitadores adjuntos que desempeñan funciones de auxilio a los visitadores generales, se deberá procurar su estabilidad y desempeño laboral apegados a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, en los términos de las leyes aplicables y procurando al máximo su profesionalismo. Para lo anterior es recomendable la integración de expedientes personales que contengan indicadores de



desempeño considerando sus conocimientos, aptitud, antigüedad, disciplina y puntualidad.

VII. La preocupación de las y los integrantes del Consejo Ciudadano en relación a las liquidaciones o gratificaciones del personal de la CEDHJ tiene varios antecedentes dentro de los cuales destacan los siguientes acuerdos: ACUERDO 9.2. Análisis de Criterios para el pago de Gratificaciones a ex Servidores Públicos de la CEDHJ tomado en la Sesión Ordinaria No. 111 celebrada el día 16 de abril del 2001; ACUERDO Punto 6) en el que se ratifica la decisión tomada por el Presidente Interino de esta institución, armónica con la política de humanismo y justicia social de la actual administración gubernamental, al gratificar a dos servidores públicos de este organismo protector de los derechos humanos que terminaron su relación de trabajo, tomado en la Sesión Ordinaria No. 112 celebrada el día 21 de mayo del 2001; ACUERDOS tomados en el Punto 6) Informe por parte del Consejero Presidente de temas de trascendencia, concretamente los acuerdos 4/341/2016, 5/341/2016, 6/341/2016 de la sesión ordinaria 341, celebrada el día 16 de marzo del 2016.

No obstante, considerando que el contexto actual de las relaciones laborales y la situación financiera de la institución han cambiado, pues en los ejercicios presupuestales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no se autorizó por parte del Congreso del Estado la partida presupuestal denominada “fondo de retiro” prevista para cubrir las gratificaciones a servidores públicos al momento en que termina su relación de trabajo con la institución, por sí mismo conlleva una imposibilidad real, legal y material para estar en condiciones de cumplir con los acuerdos mencionados en el párrafo que antecede en términos de entregar a todo el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos una gratificación extra a lo que la Ley Federal del Trabajo le otorga.



Sin embargo, esta defensoría pública en ejercicio de su plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estima que en su actuar permanente y apegado a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, así como demás normas concordantes para el buen uso de los recursos de los Jaliscienses, puede generar un fondo o partida presupuestal que permita de manera responsable otorgar a los titulares de visitaduría general y dirección de quejas orientación y seguimiento, una compensación o gratificación al momento de que concluyan su encargo dada la alta responsabilidad que desempeñaron, y que derivado de ello les afecte a corto plazo su trabajo profesional.

Por tanto, quienes integramos el Consejo Ciudadano de este organismo autónomo, bajo un enfoque de protección a los derechos humanos determinamos los siguientes:

Acuerdos

Primero. En lo general, las liquidaciones del personal de la CEDHJ deberán ajustarse a lo dispuesto por las leyes aplicables en materia del trabajo, y cuando exista disponibilidad presupuestaria se deberá atender los criterios que se enuncian en los siguientes puntos de acuerdo.

Segundo. Cuando por causas no atribuibles al titular de una visitaduría general o al director de quejas orientación y seguimiento no se le renueve su nombramiento, se le deberá otorgar además de sus prestaciones de ley, una liquidación o gratificación de tres meses de sueldo integrado y veinte días por cada uno de los años de servicio prestados hasta por un máximo de diez años.

Tercero. Cuando un visitador adjunto sea promovido a un cargo directivo y deje de ocupar dicho cargo por causas no atribuibles a su persona, se le deberá garantizar la posibilidad de reasumir su nombramiento anterior.

Cuarto. Se dejan sin efecto los siguientes acuerdos ACUERDO 9.2. Análisis de Criterios para el pago de Gratificaciones a ex Servidores

Públicos de la CEDHJ tomado en la Sesión Ordinaria No. 111 celebrada el día 16 de abril del 2001; ACUERDO Punto 6) en el que se ratifica la decisión tomada por el Presidente Interino de esta institución, armónica con la política de humanismo y justicia social de la actual administración gubernamental, al gratificar a dos servidores públicos de este organismo protector de los derechos humanos que terminaron su relación de trabajo, tomado en la Sesión Ordinaria No. 112 celebrada el día 21 de mayo del 2001; ACUERDOS tomados en el Punto 6) Informe por parte del Consejero Presidente de temas de trascendencia, concretamente los acuerdos 4/341/2016, 5/341/2016, 6/341/2016 de la sesión ordinaria 341, celebrada el día 16 de marzo del 2016; y en general todos aquellos que se opondan al presente, en particular los relacionados con liquidaciones y gratificaciones de personal de la CEDHJ.

Quinto. Se faculta al presidente de la CEDHJ para realizar los trámites que resulten necesarios a efecto de garantizar la aplicación de los criterios anteriores.

Concluida la lectura, la consejera Esperanza Loera comentó que la propuesta de acuerdo en términos generales le parecía bien planteada y justificada, sin embargo, le parecía importante escuchar la opinión de algún otro consejero o consejera, pues ella desde luego apoyaba la propuesta del consejero presidente, pero creía conveniente saber y conocer otras posturas si las hubiese.

El consejero Mauro Gallardo dijo que se debía partir de una realidad, y que era justamente el problema presupuestal que venía viviendo la institución desde hacía ya dos o tres años, y en ese sentido también se debía considerar que no había condiciones para poder cubrir en un momento dado una gratificación al personal que fuera dejando de laborar en la institución; además, recordó que el Consejo Ciudadano en ejercicio de sus facultades podía emitir acuerdos que sin problema alguno podían dejar sin efecto acuerdos anteriores como incluso ya había ocurrido en otros temas, más aún

que en este caso que se discutía se trataba de acuerdos que hablaban de otorgar una gratificación como parte extra a lo que el trabajador tenía asegurado y garantizado por la Ley Federal del Trabajo, y de hecho esa gratificación estaba a criterio de otorgarse o no por el presidente; es decir, no estaba dado o creado un derecho como tal.

El consejero Raúl Ramírez señaló que era evidente que los acuerdos emitidos por el Consejo Ciudadano conformado en el año 2001 valoró y ponderó situaciones de hecho y quizás de derecho que ahora ya estaban desfasadas de una realidad institucional, social y financiera, pero además de ello era sabido que de la lectura de los acuerdos que se discutían no se daba o generaba un derecho perpetuo; es decir, desde que se crearon o conformaron los acuerdos se manifestó que se trataba de una gratificación, y de inicio ello implicaba una discrecionalidad, que además se expresaba que quedaba al arbitrio del presidente valorar si se otorgaba o no, por lo que ahora en este momento histórico de la Comisión se debía asumir una actuación responsable que permitiera mantener una operatividad adecuada de la institución y que ésta el día de mañana no se viera paralizada por falta de recursos que debieron destinarse al pago de una gratificación que ahora se pretendía por uso y costumbre exigir como un mandato de ley.

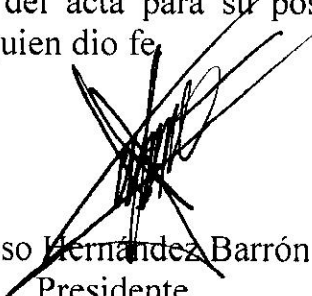
El consejero Ulises Beas comentó que el tema era debatible, pero sin embargo debían ponderarse algunos aspectos, entre ellos como ya se decía la realidad presupuestal que vivía la Comisión Estatal de Derechos Humanos desde hacía algunos años, pero sobre todo no se debía perder de vista que en esencia los derechos laborales de los trabajadores de la institución estaban garantizados en la Ley Federal del Trabajo, y de hecho como se exponía por el presidente, el conflicto en con las personas que dejaban de laborar ya fuera en las negociaciones o en el juicio era justamente el tema de los acuerdos del Consejo Ciudadano y no tanto lo que la Ley Federal del Trabajo les otorgaba, por lo que entonces se debía caer en la cuenta que las personas buscaban posicionar unos acuerdos de Consejo por arriba de lo dispuesto en una ley, y ello de inicio no era adecuado, máxime que era claro que se trataba de una gratificación y con la salvedad siempre de que estaba a criterio darla o negarla.



En razón de lo expuesto y considerando que se manifestó consenso en el tema, el secretario técnico procedió a dar lectura al siguiente punto de acuerdo: El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso como punto de acuerdo, que el documento leído por la consejera María Alejandra Cham Trewick en la presente sesión ordinaria y que se transcribe en el acta, se asuma por la presidencia de manera íntegra y en todos sus términos como un lineamiento general de actuación. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.

4) Cierre de sesión.

A las 17:48 (diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos) del 21 (veintiuno) de noviembre 2017 (dos mil diecisiete), se agotó la sesión y se inició la redacción del acta para su posterior firma ante la presencia del Secretario Técnico, quien dio fe.



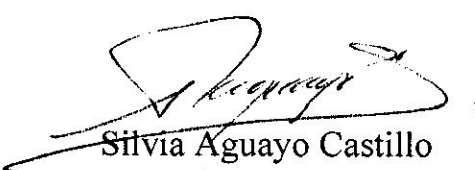
Alfonso Hernández Barrón
Presidente



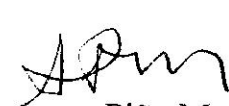
Esperanza Loera Ochoa
Consejera Propietaria



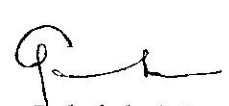
María Alejandra Cham Trewick
Consejera Propietaria



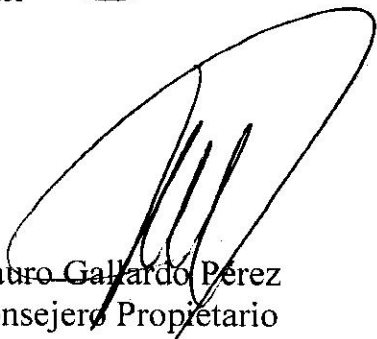
Silvia Aguayo Castillo
Consejera Propietaria



María del Socorro Piña Montiel
Consejera Propietaria



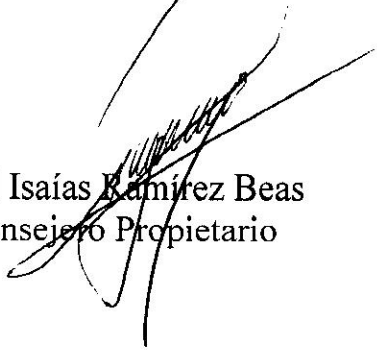
Ana Gabriela Mora Casián
Consejera Propietaria



Mauro Gallardo Pérez
Consejero Propietario



Ulises Alejandro Beas Torres
Consejero Propietario



Raúl Isaías Ramírez Beas
Consejero Propietario



Néstor Aaron Orellana Téllez
Secretario Técnico



Resumen de acuerdos tomados en sesión extraordinaria 362

1/362/2017	Por unanimidad, el Pleno del Consejo Ciudadano aprobó el orden del día.
2/362/2017	El consejero presidente Alfonso Hernández Barrón propuso como punto de acuerdo, que el documento leído por la consejera María Alejandra Cham Trewick en la presente sesión ordinaria y que se transcribe en el acta, se asuma por la presidencia de manera íntegra y en todos sus términos como un lineamiento general de actuación. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.